

*“Decenio de las Persona con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”*

Calana, 08 JUN 2012

**OFICIO MULTIPLE Nº 153 -2012-UPER/OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA**

Señor(a) (ita):  
DIRECTOR(A) DE LAS II.EE  
DIRECTOR(A) DE LAS CEBA Y CEBE  
DIRECTOR(A) DE CETPROS  
DIRECTOR(A) DE INSTITUTOS SUPERIORES  
Presente.-

**ASUNTO : Cumplimiento de la Jornada Laboral**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al asunto indicado, manifestándole que el personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo, que labora en su institución deberá cumplir la Jornada Laboral de acuerdo a lo estipulado por la Ley Nº 24029 - Ley Nº 29062 y sus reglamentaciones respectivas, de la siguiente manera:

❖ **CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL (Ley Nº 29062)**

Conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 079-2009-EF modificado el Artículo 93º del Decreto Supremo Nº 003-2008-ED - “Reglamento de la Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Publica Magisterial Ley Nº 29062”, establece la Jornada Laboral de Trabajo de los profesores de la Carrera Publica Magisterial, en función a la Modalidad, Nivel, Ciclo o Programa Educativo al que pertenecen, en tal sentido la Jornada Laboral vigente es:

JORNADA DE TRABAJO DE LOS PROFESORES DE CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL		
MODALIDAD	NIVEL	JORNADA LABORAL
EBR	Inicial	25 Hrs. Pedagógicas
	Primaria	30 Hrs. Pedagógicas
	Secundaria	24 Hrs. Pedagógicas
EBA	Ciclo Inicial/Intermedio	25 Hrs. Pedagógicas
	Ciclo Avanzado	25 Hrs. Pedagógicas
EBE	Inicial	25 Hrs. Pedagógicas
	Primaria	30 Hrs. Pedagógicas
TECNICO PRODUCTIVA	Ciclo Básico y Medio (...)	30 Hrs. Pedagógicas

Para el caso de los Directores y Subdirectores es de **cuarenta (40) horas cronológicas**, ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63º de la Ley Nº 29062-“LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL PROFESORADO EN LO REFERIDO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL” y el personal jerárquico nombrado y/o encargado debe cumplir una jornada laboral de **(40) horas pedagógicas**.

❖ **LEY DEL PROFESORADO (LEY Nº 24029)**

Conforme al Artículo 18º y 20º de la Ley del Profesorado y a lo expresado por el Capítulo V del Decreto Supremo Nº 019-90-ED - “Reglamento de la Ley del Profesorado Nº 24029 y su modificatoria Ley Nº 25212”, establece la Jornada Laboral de Trabajo de los profesores de la Ley del Profesorado, en función a la Modalidad, Nivel, Ciclo o Programa Educativo al que pertenecen, en tal sentido la Jornada Laboral vigente es:

JORNADA DE TRABAJO DE LOS PROFESORES DE LA LEY DEL PROFESORADO		
MODALIDAD	NIVEL	JORNADA LABORAL
EBR	Inicial	30 Hrs. Pedagógicas
	Primaria	30 Hrs. Pedagógicas
	Secundaria	24 - 30 Hrs. Pedagógicas
EBA	Ciclo Inicial/Intermedio	30 Hrs. Pedagógicas
	Ciclo Avanzado	24 Hrs. Pedagógicas

*“Decenio de las Persona con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”*

EBE	Inicial	30 Hrs. Pedagógicas
	Primaria	30 Hrs. Pedagógicas
CETPRO	Ciclo Básico y Medio (...)	24 Hrs. Pedagógicas
EDUCACION SUPERIOR	Superior	40 Hrs. Pedagógicas (diurno) 30 Hrs. Pedagógicas (nocturno)

Para el caso de los Directores y Subdirectores es de cuarenta **(40) horas cronológicas**, ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20º de la Ley N° 24029 - “LEY DEL PROFESORADO” y el personal jerárquico nombrado y/o encargado debe cumplir una jornada laboral de **(40) horas pedagógicas**

❖ **AUXILIARES DE EDUCACION (JORNADA LABORAL)**

Así también, es menester señalar que conforme a lo estipulado mediante Ley N° 28638, la Resolución Ministerial N° 0311-2006-ED, Resolución Ministerial N° 0353-2010-ED, Resolución Jefatural N° 3332-2010-ED, Resolución Ministerial N° 4305-2011-ED, Resolución Ministerial N° 352 y 852-89-ED y a lo expresado por el MED, mediante Oficio N° 4776-2011-ME/SG-OGA-UPER, de fecha 20 de octubre del 2011, precisando que **“el Auxiliar de Educación no tiene la condición de profesor ni se encuentra comprendido en el área de la docencia, sino mas bien las funciones que desempeña al interior de una institución educativa son esencialmente las acciones de apoyo al profesorado, participación en actividades formativas, disciplinarias, de bienestar del educando, y administrativas propia de su cargo”, por lo que; la jornada laboral que deben cumplir es de 30 horas cronológicas**, de lunes a viernes, conforme al turno de funcionamiento de la Institución Educativa, debiendo ingresar y salir obligatoriamente veinticinco (25) minutos antes y después del horario establecido por cada Institución Educativa.

Sin otro particular, expreso mis muestras de consideración a usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



  
Lic. MAGDA C. PORTUGAL COPAJA  
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION  
TACNA